

Popayán, 12 de diciembre de 2022

Doctor

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA

Juez Promiscuo Municipal de Páez – Belalcázar

Cauca

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDWAN MONTOYA MARÍN

Radicado: 195174089001-2020-00143-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No **238.084 del C. S. J** ; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** del señor, **EDWAN MONTOYA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº1081414333**; actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, que el señor **EDWAN MONTOYA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1081414333**, se declaró deudor del Banco Agrario de Colombia S.A, al suscribir y aceptar el pagaré número, **039326100006821**, con espacios en blanco y su respectiva carta de autorización y de instrucciones para su diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A; por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON QUINIENTOS VENTIUN PESOS MDA/CTE (\$11.630.521.00)**. Valor correspondiente a la obligación número **725039320113065**.

AL SEGUDO HECHO. – Es cierto la existencia de la obligación financiera, tal como lo demuestra el demandante y, en especial por lo contenido en el título valor establecido en el pagaré No **039326100006821**, correspondiente a la obligación, No **725039320113065**, suscrito por el deudor para recibir el crédito por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a la fecha se encuentra vencido .

AL HECHO 2.1 .-Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 2.2. – No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO 2.3. – No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL TERCER HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL QUINTO HECHO. - Me atengo a lo que resulte del análisis de las pruebas presentadas y las que solicite el despacho según requerimientos.

AL SEXTO HECHO. – No presento contradicción.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. _No me opongo al mandamiento de pago por la cantidad de dinero derivada del pagaré, **No. 039326100006821**. Resultantes estas del análisis financiero del contenido de las pruebas aportadas por el extremo demandante y siendo estas sumas congruente con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me acojo a los resultados del proceso, siempre que se ajusten a los efectos jurídicos que se pretende.

TERCERA. – No presento objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con el demandado, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se tiene como referencia la información que reposa en la demanda, donde indica que el

lugar de residencia se encuentra ubicado en la vereda Risaralda, finca la primavera del municipio de Páez – Belalcázar, departamento del Cauca. Se desconoce correo electrónico al igual que otro medio de comunicación virtual.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo. Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÈREZ HERRERA
C.C. No 1.061.816.817 de Popayán
T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.816.817**
PEREZ HERRERA

APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1966**

VILLA CLARA
CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420 0055036001A 1 48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


EXP-69954

NOMBRES: **ROBERTO DE LA CARIDAD** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
APELLIDOS: **Perez Herrera** MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD: **CORP. U. AUTONOMA/CAUCA** FECHA DE GRADO: **06/12/2013** CONSEJO SECCIONAL: **CAUCA**
CEDULA: **1061816817** FECHA DE EXPEDICION: **31/01/2014** TARJETA N°: **238084**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**